

Artículo 3°. La cuantía de los préstamos que podrán ser subvencionados será la resultante de multiplicar por 30 el número de Kgs. entamadas, hasta una cuantía máxima del doble de kg. molturados.

Artículo 4°. El plazo máximo de vigencia de los préstamos será de 11 meses.

Artículo 5°. Los titulares deberán presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca la solicitud de la ayuda, acompañada de la póliza suscrita con la Entidad Financiera.

Artículo 6°. La subvención se hará efectiva al beneficiario mediante transferencia a la Entidad Financiera que haya concedido el préstamo. Para ella, será necesario la presentación por parte del beneficiario en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la liquidación de intereses practicada por la Entidad Financiera, así como los datos de la cuenta con dicha Entidad en la que quiere le sea transferida la subvención.

Artículo 7°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden y en especial para verificar el cumplimiento de los condicionantes impuestos en los artículos segundo y tercero de la misma.

Artículo 8°. El gasto se financiará con carga al programa 61-E «Comercialización Agroalimentaria».

Artículo 9°. Los plazos para solicitar las ayudas contempladas en la presente Orden será hasta el 10 de noviembre de 1986 para todas las variedades, excepto la hojiblanca, que finalizará el 20 de noviembre del mismo año.

#### DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para ampliación y mejora de un centro de manipulación de almendras, a Almendras Alhambra Sociedad Cooperativa Limitada en Dúrcal (Granada).*

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre de 1984 (BOJA 12 de febrero de 1985) correspondiente a construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por Almendras Alhambra Sociedad Cooperativa Limitada de Dúrcal (Granada) en la que se solicita una subvención para la ampliación de un centro de manipulación de almendras y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a Almendras Alhambra Sociedad Cooperativa Limitada una subvención de dos millones setecientos setenta mil quinientos ochenta y tres pesetas (2.770.583 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de trece millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos diecisiete pesetas (13.852.917 ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritos por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre de 1984 (BOJA 12 de febrero de 1985)

incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación de almendras.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 8 de septiembre de 1986.- El Director General, Emilio Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen a la Cooperativa Agrícola Olivarrera, en Villarraso (Huelva).*

De acuerdo con el Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985) correspondiente a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola Olivarrera de Villarraso (Huelva) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Cooperativa Agrícola Olivarrera de Villarraso (Huelva) una subvención de doscientos noventa y dos mil cuarenta y ocho pesetas (292.048 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre una inversión fija aprobada de novecientos setenta y tres mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (973.494 ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación y facturas correspondientes.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985).

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el envasado de 60.000 a 100.000 litros de aceite al año.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen a la Cooperativa Agrícola San Francisco de Asís, en Montefrío (Granada).*

De acuerdo con el Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985) correspondiente a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola San Francisco de Asís de Montefrío (Granada) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Cooperativa Agrícola San Francisco de Asís de Montefrío (Granada) una subvención de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) sobre una inversión fija aprobada de dos millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta pesetas (2.159.140 ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación y facturas correspondientes.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985).

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el envasado de 100.000 Kg. de aceite al año.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen a la Cooperativa Agrícola Los Tajos, en Alhama de Granada (Granada).*

De acuerdo con el Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985) correspondiente a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola Los Tajos de Alhama de Granada (Granada) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Cooperativa Agrícola Los Tajos de Alhama de Granada (Granada) una subvención de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) sobre una inversión fija de dos millones seiscientos

cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (2.643.495 ptas.).

2°. Lo entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación y facturas correspondientes.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 100/1985 de 15 de mayo.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el envasado de 280.000 Kg. de aceite de oliva virgen.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen a la Cooperativa Agrícola San Rogelio, en Illora (Granada).*

De acuerdo con el Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985) correspondiente a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola San Rogelio de Illora (Granada) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Cooperativa Agrícola San Rogelio de Illora (Granada) una subvención de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) sobre una inversión fija de dos millones trescientas ochenta y cinco mil seiscientos cinco pesetas (2.385.605 ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación y facturas correspondientes.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA de 18 de junio de 1985).

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el envasado de 100.000 Kg. de aceite de oliva virgen.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no